

**CARGO**

Miraflores, 01 de setiembre de 2016  
Resol.Ger.Gen-2016-038

Señores:

**Transportes Arana Forjeal S.A.C.**

Jr. Alfonso Ugarte NRO. 779 P.J. Florencia de Mora La Libertad, Trujillo.  
Presente.

RECIBIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS:	Sabina Rojas Ledesma
N° DOC. IDENTIDAD:	46642820
PARENTESCO:	Sabina
FECHA:	07/09/16
FIRMA:	[Firma]

Att. : Sra. Sabina Rojas Ledesma  
[arana\\_transp.4@hotmail.com](mailto:arana_transp.4@hotmail.com)

Asunto: Su Reclamo Código N°WOTR201608120084

## I. VISTOS

Que con fecha 12 de agosto del 2016, se formuló una solicitud electrónica a través del sistema de reclamos de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Concesionario"), con el Código N° WOTR201608120084. Así, la Sra. Sabina Rojas Ledesma; como representante de la empresa Transportes Arana Forjeal S.A.C. (En adelante, el "Usuario"), indica: **"Buen día, el presente es para hacer de su conocimiento que debido a la actividad a la que realiza mi empresa, se ve obligada a pagar peaje a diario en los diferentes puntos de atención, por la cual nos emiten ticket factura, el problema consiste que no están colocando la placa del vehículo en dicho comprobante, siendo esto obligatorio a partir de JULIO del presente año. SEGÚN RESOLUCION DE SUNAT, en la cual a previsto sancionar a la empresa que emite el comprobante sin haber consignado la placa del vehículo y a quien recibe dicho comprobante por no exigir la colocación de la placa. Por favor colocar la placa del vehículo en cada comprobante que nos emitan, para así evitar problemas en una posible fiscalización. GRACIAS POR LA ATENCIÓN."**

De conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre la sugerencia de la referencia.

## II. CONSIDERANDO

Que el Concesionario tiene a su cargo la concesión de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano (en adelante, el "Contrato de Concesión"), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (en adelante, el "Concedente"), de fecha 18 de febrero de 2009.



**Autopista  
del Norte**  
Grupo OHL

De lo expuesto por el Reclamante, se puede advertir que éste ha interpuesto una solicitud, el cual se encontraría relacionado con las obligaciones asumidas por el Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión. En ese sentido Indicamos que de conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN (en adelante, el "Reglamento de OSITRAN") y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el reclamo de la referencia

Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos al reclamante con Carta AN-GG-C-16-672 nos haga llegar dentro de las 48 horas de recibido el documento, copia simple del documento que lo acredite como representante legal o acredite la representatividad de la empresa TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C.

Ahora bien es preciso indicar que el documento con Carta AN-GG-C-16-672, fue recibido por la Srta. Sabina Rojas Ledesma, identificada con DNI N° 46642820, el día 23 de Agosto del 2016. En ese sentido, el artículo 9° del referido Reglamento Interno indica los requisitos para interponer reclamos, señalando expresamente para el caso de **personas jurídicas o entidades**, que debía precisarse los datos del representante legal o apoderado, situación que es subsanable por el plazo de dos días.

Sin embargo, se ha podido verificar que a pesar del plazo otorgado, el reclamante no ha subsanado el extremo observado, por lo que no se ha podido acreditar la existencia de interés legítimo, regulado por el artículo 16 del Reglamento Interno, por lo que esta gerencia deberá pronunciarse declarando la improcedencia del reclamo formulado.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, esta Gerencia General desea resaltar que sus esfuerzos se encuentran orientados no sólo a prestar un servicio idóneo y de calidad a los Usuarios de la vía, sino que adicionalmente a brindar la colaboración debida, y en la medida de sus posibilidades, a todo Usuario, entidad estatal y/o en general terceros dentro del ámbito de influencia de la Red Vial N° 4, en el marco de las competencias asignadas por ley y Contrato de Concesión al Concesionario.

Por lo que indicamos que la información que requiere aparezca en su comprobante de Peaje la puede obtener ingresando a nuestra página: <http://www.ohlconcesiones.com.pe/>; opción Facturación Electrónica.

Si desea mayor información u apoyo para el ingreso a la página le indicamos el número de Facturación Electrónica y el horario de atención para que pueda realizar las consultas necesarias.

Facturación Electrónica: 043- 604013

Horario de Atención: lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 hrs.

AUTOPISTA DEL NORTE SAC

Av. 28 de Julio N°150 Piso 4 Ofic. 401 Miraflores – Lima 18 – Perú

Teléfono: (511) 625-4500 Fax: (511) 620-6226

Inscrita en la Partida No. 12237955 de la Oficina Registral de Lima

### III. RESOLUCIÓN DEL RECLAMO

Por los argumentos expuestos, esta Gerencia resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Reclamo del Usuario, **DECLARANDO EL FIN DEL PROCEDIMIENTO** en esta etapa administrativa.

Contra la presente Resolución, procede recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (sustentado en nueva prueba), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, también procede recurso de apelación dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración), quien elevará el mismo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Atentamente,



Claudio Padilla G.  
Gerente de Administración  
y Finanzas.

cua

Buen Día, el presente es para hacer de su conocimiento que debido a la actividad a la que realiza mi empresa, se ve obligada a pagar peaje a diario en los diferentes puntos de atención, por la cual nos emiten ticket factura, el problema consiste que no están colocando la placa del vehículo en dicho comprobante, siendo esto obligatorio a partir de JULIO del presente año. **SEGUN RESOLUCION DE SUNAT, EN LA CUAL A PREVISTO SANCIONAR A LA EMPRESA QUE EMITE EL COMPROBANTE sin haber consignado la placa del vehículo Y A QUIEN RECIBE dicho comprobante por no exigir la colocación de la placa.** Por favor colocar la placa del vehículo en cada comprobante que nos emitan, para así evitar problemas en una posible fiscalización. **GRACIAS POR LA ATENCION.**

C-255-7860



**Autopista del Norte**  
Grupo OHL

**CARGO**

Miraflores, 19 de Agosto de 2016  
AN-GG-C-16-672

Señores:  
**Transportes Arana Forjeal S.A.C.**  
Jr. Alfonso Ugarte N° 779 P.J. Florencia de Mora – Trujillo  
La Libertad

Att.: Sra. Sabina Rojas

Estimada Señora:

<b>RECIBIDO</b>	
NOMBRES Y APELLIDOS:	Sabina Rojas Ledesma
N° DOC. IDENTIDAD:	46642820
PARENTESCO:	Sabina Rojas
FECHA:	23/08/16 9:50 AM
FIRMA:	

Para comunicarle que con fecha 12 de agosto de 2016, se formuló un reclamo en la página web de Autopista del Norte S.A.C (Concesionario), asignado con el N° de Ficha WOTR201608120084. El motivo de dicha sugerencia que indica el usuario es: **“Buen día, el presente es para hacer de su conocimiento que debido a la actividad a la que realiza mi empresa, se ve obligada a pagar peaje a diario en los diferentes puntos de atención, por la cual nos emiten ticket factura, el problema consiste que no están colocando la placa del vehículo en dicho comprobante, siendo esto obligatorios a partir de JULIO del presente año. SEGÚN RESOLUCIÓN DE SUNAT, EN LA CUAL A PREVISTO SANCIONAR A LA EMPRESA QUE EMITE EL COMPROBANTE sin haber consignado la placa del vehículo Y A QUIEN RECIBE dicho comprobante por no exigir la colocación de la placa. Por favor colocar la placa del vehículo en cada comprobante que nos emitan, para así evitar problemas en una posible fiscalización. GRACIAS POR LA ATENCIÓN”**.

Indicamos que de conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMP. R01N (en adelante, el “Contrato de Concesión”), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el “Reglamento Interno”), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN (en adelante, el “Reglamento de OSITRAN”) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la “LPAG”), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el reclamo de la referencia.

Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos a usted haga llegar a la brevedad el requisito necesario para poder darle respuesta a su reclamo:

- a) Copia simple del documento que lo acredite como representante legal o acredite la representatividad de la empresa **TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C.**

Dicha información la deberá presentar dentro de las **48 horas** de haber recibido esta carta. En nuestras oficinas ubicadas en Av. 28 de Julio N° 150, Piso 4 – Miraflores – Lima.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Víctor Tirado Ch.  
Gerente General

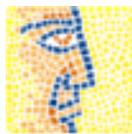
Claudio Padilla G.  
Gerente de Administración  
y Finanzas



# LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Ubicación: Otra Ubicación (km)

Nombre y Apellido:	SABINA ROJAS	Ficha Número:
Razón Social:	TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C.	WOTR201608120084
Doc. Identidad:	20539988442	Fecha:
Dirección:	JR. ALFONSO UGARTE 779	12/08/2016 - 11:20
Correo Electrónico:	arana_transp.4@hotmail.co m	
Reclamo o Sugerencia:		
adjunto el motivo de mi sugerencia.		



# LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Ubicación: Otra Ubicación (km)

Nombre y Apellido:	SABINA ROJAS	Ficha Número: WOTR201608120084
Razón Social:	TRANSPORTES ARANA FORJEAL S.A.C.	
Doc. Identidad:	20539988442	Fecha: 12/08/2016 - 11:20
Dirección:	JR. ALFONSO UGARTE 779	
Correo Electrónico:	arana_transp.4@hotmail.co m	
Reclamo o Sugerencia: adjunto el motivo de mi sugerencia.		